



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Reforma de testamento
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00103-00
Demandante	Hever de Jesús Tascón Rendón
Demandado	Yolanda Tascón Rendón
Auto No.	618

### CONSIDERACIONES

La Inscripción de la medida cautelar solicitada por la parte demandante se perfecciono, el folio de matrícula respectivo, tal y como lo hace constar la certificación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, por lo que, en consecuencia, se podrá en conocimiento de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

Por otro lado, se requerirá a la parte demandante para que manifieste si considera procedente que se realice la notificación a la parte demandada, a los litisconsortes cuasi-necesarios y la realización del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante HERNÁN TASCÓN RENDÓN, actos que se recuerda, están a cargo de la secretaría del juzgado conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### RESUELVE

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, el memorial remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca en la fecha del 11 de julio de 2023 que obra bajo el consecutivo 009 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, para los fines que estime pertinentes y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, le manifieste al juzgado si considera pertinente teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior, que se realice la notificación a la parte demandada, a los litisconsortes cuasi-necesarios y la realización del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante HERNÁN TASCÓN RENDÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

# NOTIFÍQUESE

## YAMILEC SOLIS ANGULO JUEZ

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <b>ESTADO</b></p> <p>No. <u>127</u></p> <p>17 de julio de 2023</p> <p><b>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c920cf82c13798dcf941bc7bee605f641089a2a64dc6251f89fab1e21964e18**

Documento generado en 14/07/2023 03:05:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**